



VISTOS:

El expediente N° 202600736, contiene: La solicitud S/N, emitido por la servidora pública **NELLY BEATRIZ MENDIZABAL QUIÑONES**, OFICIO N° 01-DIRIS-LC-CSMIS-OP-2026, emitido por la jefatura del Centro de Salud Materno Infantil "Surquillo" y el INFORME N° 123-2026-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC emitido por la Unidad Funcional Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud S/N de fecha 30 de diciembre del 2025, la servidora pública **NELLY BEATRIZ MENDIZABAL QUIÑONES**, con cargo Trabajador/a de servicios generales para limpieza, personal CAS del Centro de Salud Materno Infantil "Surquillo", solicita cinco (05) días de licencia con goce de haber, por fallecimiento de familiar directo (madre), desde el 18 de diciembre del 2025 al 23 de diciembre del 2025;

Que mediante OFICIO N° 01-DIRIS-LC-CSMIS-OP-2026, de fecha 02 de enero del 2026, la jefatura del Centro de Salud Materno Infantil "Surquillo", solicita atender la licencia con goce de haber, por fallecimiento de familiar directo (madre), de la servidora en mención;

Que, corresponde señalar que uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el artículo 36 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, aprobado por la Resolución Directoral N° 398-2024-DG-DIRIS-LC, establece lo siguiente: la licencia por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos es remunerada y se otorga por cinco (5) días hábiles en cada caso. Si se ha producido dentro de las provincias de Lima y Callao, pudiendo extenderse hasta por tres (3) días hábiles adicionales si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico.

Que, mediante el INFORME N° 123-2026-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC de fecha 22 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, considera que es pertinente atender la licencia con goce de haber, por fallecimiento de familiar directo (madre), solicitado por la servidora pública **NELLY BEATRIZ MENDIZABAL QUIÑONES**, con cargo Trabajador/a de servicios generales para limpieza, personal CAS del Centro de Salud Materno Infantil "Surquillo", por el periodo comprendido del 18 de diciembre del 2025 al 23 de diciembre del 2025;

Que, estando el documento probatorio: **Acta de Defunción N° 5001731120**, presentado por la servidora pública **NELLY BEATRIZ MENDIZABAL QUIÑONES**, con el cual certifica el lamentable deceso de su madre: **Carmen Quiñones Galvez de Mendizabal**, acaecido/a el 18 de diciembre del 2025, en el distrito de Victoria, Provincia Lima, Departamento Lima;



CLAVE: wy5X3RqF6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta/?url=verificar_documento



Que, de conformidad, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que a la letra indica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo-17.1 “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, la delegación de facultades mediante Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 1284-2025-DG-DIRIS-LC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **CONCEDER**, con eficacia anticipada, a partir del 18 de diciembre del 2025 al 23 de diciembre del 2025, la licencia con goce de haber, por fallecimiento de familiar directo (madre), a favor de la servidora pública **NELLY BEATRIZ MENDIZABAL QUIÑONES**, con cargo Trabajador/a de servicios generales para limpieza, personal CAS del Centro de Salud Materno Infantil "Surquillo" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Artículo 2°. - **Disponer** la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesados de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente por:
VILLAVICENCIO CHACALTANA MARIA DEL CARMEN
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
DIRIS LIMA CENTRO

MCVCH/LMGD/hho

Distribución:

- () UFGE
- () UFGC
- () Registro y Legajo
- () Control de Asistencia
- () Interesada
- () C.S.M.I. Surquillo



CLAVE: wy5X3RqF6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta/?url=verificar_documento